



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



### ACUERDO NÚMERO N° 056

**“POR EL CUAL SE EXTIENDEN HASTA EL PERIODO 2021-2, ALGUNAS MEDIDAS ACADEMICAS TRANSITORIAS DEL ACUERDO NÚMERO 021 DE 24 DE MARZO DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.**

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior número 270 de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró el 11 de marzo de 2020 el Covid-19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN; mediante directiva N°04 de 22 de marzo de 2020, autoriza a las instituciones de educación superior dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, para que de manera excepcional desarrollen actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que al conocerse los primeros informes sobre la pandemia del Covid-19, y las directivas del Ministerio de Educación Nacional la Universidad de Córdoba ha venido implementando medidas para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y la bioseguridad de los miembros de nuestra comunidad universitaria.

Que el Gobierno Nacional extendió la emergencia sanitaria por el Covid-19 y el distanciamiento social responsable hasta febrero 28 de 2021, indicando que todavía seguimos en situación de pandemia y tienen que seguir reforzando las acciones que se han venido tomando para evitar el contagio.

Que el Consejo Académico expidió en Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020, por el cual se toman medidas académicas transitorias en el marco del estado de emergencia sanitaria por el riesgo de contagio del Covid-19 en la comunidad universitaria.

Que se hace necesario mantener algunas medidas académicas transitorias contempladas en el Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020, y establecer otras por las razones anteriormente señaladas.

Que el Consejo Académico en sesión del día 03 de noviembre de 2020, decidió modificar





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

el Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse los siguientes criterios y pautas para la realización de actividades académicas asistidas con las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, periodo 2021-2 en la Universidad de Córdoba.

- a) Se flexibilizan en días los plazos para la entrega de informes o trabajos o cualquier otra actividad asignada a los estudiantes para reportar a los profesores. La entrega y plazos de los informes o trabajos pendientes deber ser concertada con el profesor titular del curso, los términos no deben ser superiores a las fechas establecidas en el calendario académico para el ingreso de notas en cada corte.
- b) Racionalizar la asignación de trabajos a los estudiantes en cada encuentro, en consecuencia, se recomienda graduar o dosificar el número de trabajos por curso, acorde al número de créditos y sin exceder las horas de trabajo independiente a la semana para cada curso
- c) Las actividades académicas deben ofrecerse preferentemente de manera asincrónica, se refiere a la falta de simultaneidad o de coincidencia temporal entre estudiante y profesor.
- d) Se diversifican las estrategias pedagógicas, las tipologías de enseñanza y de aprendizajes con apoyo en las tecnologías de la información y la comunicación. Para el envío de trabajos se pueden utilizar diversos medios, sin embargo, se establece que el principal medio será el campo virtual Cintia.
- e) Para las evaluaciones a los estudiantes el profesor debe tener en cuenta diferentes medios o criterios a consideración de este, como lo establece el Reglamento Académico Estudiantil.
- f) Para los casos de estudiantes con dificultad en la conectividad se debe acordar con estos, tipologías de enseñanza como proyectos de aula, enseñanza por procesos, clases invertidas, enseñanza problémica y otras que el profesor considere adecuadas y que no requieren de su acompañamiento permanente y favorezcan el trabajo independiente.
- g) Propiciar diversos tipos de actividades que favorezcan el trabajo independiente y el aprendizaje autónomo.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO ACADÉMICO



- h) Favorecer la “convertibilidad”, posibilidad de usar diversos medios y formatos impresos o electrónico para entregar los materiales y generar la comunicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para favorecer estas nuevas formas de interacción, disminuir los costos en los que incurren los estudiantes que se conectan mediante planes de datos y favorecer la posible alternancia para cursos prácticos, se recomienda a los profesores organizar actividades en los horarios académicos por semanas A y B, para que los docentes puedan realizar actividades síncronas en una semana y en la siguiente preparar materiales didácticos que divulgarán en plataforma y demás medios de comunicación acordados.

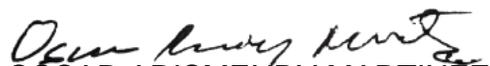
**ARTÍCULO TERCERO.** Las nuevas condiciones de trabajo y desarrollo de las actividades académicas implican una reconfiguración del curso, lo cual supone un proceso de reflexión y adaptación metodológica, que podría requerir de apoyo por parte de personal experto, para lo cual se recomienda solicitar asesoría al Centro de Innovaciones en TIC para el apoyo a la académica-CINTIA, con el fin de recibir acompañamiento personalizado.

**ARTÍCULO CUARTO.** El profesor durante el primer encuentro con sus estudiantes dará a conocer el presente acuerdo para que las partes tengan conocimiento de los criterios contemplados para el desarrollo de las actividades académicas periodo 2021-2.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

  
OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ  
Presidente (E)

  
CELY FIGUEROA BANDA  
Secretaria General

